



**DIRECCION REGIONAL DE EDUCACION CUSCO  
UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA LOCAL CANAS  
COLEGIO NACIONAL MIXTO  
JOSE GABRIEL CONDORCANQUI  
YANAOCA - CANAS - CUSCO**



"AÑO DE LA CONSOLIDACION DEL MAR DE GRAU"

Yanaoca, 01 de diciembre del año 2016

**RESOLUCION DIRECTORAL N° 0086 - 2016/DRE - C/D.UGEL - C/D.CNMJGC - Y**

VISTO;

El expediente N° 1107, donde contiene el INFORME N° 001 -16/DRE-C/DUGEL-C/APAFA-Y, presentado por el presidente y secretario del comité electoral de la Asociación de Padres de Familia del Colegio Nacional Mixto Jose Gabriel Condorcanqui y, demás documentos adjuntos.

**CONSIDERANDO:**

Que, en el artículo 13° de la Constitución Política del Perú, establece que "la educación tiene como finalidad el desarrollo integral de la persona humana. El estado reconoce y garantiza la libertad de enseñanza. Los padres de familia tienen el deber de educar a sus hijos y el derecho de escoger los centros de educación y de participar en el proceso educativo".

Que, en el artículo 54° inciso d) de la Ley N° 28044, Ley General de Educación, se establece que, "la familia es el núcleo fundamental de la sociedad, responsable en primer lugar de la educación integral de los hijos. A los padres de familia o a quienes hagan sus veces, les corresponde: Organizarse en asociaciones de padres de familia, comités u otras instancias de representación a fin de contribuir al mejoramiento de los servicios que se brinda la correspondiente Institución Educativa"

Que, en el artículo 4° de la Ley N° 28628, Ley que regula la participación de las asociaciones de padres de familia en los centros educativos públicos, se define que, "la asociación de Padres de Familia (APAFA) es una organización estable de personas naturales, sin fines de lucro, de personería jurídica de derecho privado y puede inscribirse en los registros públicos. Es regulada por el Código Civil, en lo que sea pertinente, la Ley General de Educación, la presente Ley y su estatuto en los aspectos relativos a su organización y funcionamiento. La APAFA canaliza institucionalmente el derecho de los padres a participar en el proceso educativo de sus hijos"

Que, en el artículo 21° del Decreto Supremo N° 006 – 2006 – ED, Reglamento de la Ley N° 28628, se establece que; "El Concejo Directivo es el órgano ejecutivo y de gestión de la Asociación, responsable de su conducción y administración integral. Los integrantes del Concejo Directivo, son elegidos mediante voto directo, universal y secreto. Su gestión es por el periodo de dos (2) años. En las instituciones educativas militares, la gestión del Concejo Directivo es de un año. En ningún caso procede la reelección inmediata de los integrantes del concejo directivo."

De conformidad con la Ley N° 28044, Ley General de Educación y su Reglamento aprobado por D.S. N° 011-2012-ED; Ley 29944, Ley de Reforma Magisterial y su reglamento aprobado por D.S.N° 004 - 2013 - ED, Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y en uso de las facultades conferidas por las normas legales vigentes.

**SE RESUELVE:**



**DIRECCION REGIONAL DE EDUCACION CUSCO**  
**UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA LOCAL CANAS**  
**COLEGIO NACIONAL MIXTO**  
**JOSE GABRIEL CONDORCANQUI**  
**YANAOCA - CANAS - CUSCO**



“AÑO DE LA CONSOLIDACION DEL MAR DE GRAU”

**ARTÍCULO 1º: RECONOCER;** al Concejo Directivo de la Asociación de Padres de Familia del Colegio Nacional Mixto José Gabriel Condorcanqui del distrito de Yanaoca, Provincia de Canas, departamento del Cusco, con el siguiente detalle:

CARGO	APELLIDOS Y NOMBRES	D.N.I.
Presidente / Presidenta	ANAHUE ANAHUE, Isaias	41968657
Vicepresidente / Vice Presidenta	LUQUE GUTIERREZ, Lorenzo	24583669
Secretario / Secretaria	ANAHUE USCAMAYTA, Mario	24583972
Tesorero / Tesorera	TISOC DAZA, Victoria Teodora	24560629
Fiscal	HUANCA CAMPOS DE TACUSI, Benedicta	25780099
Vocal 1	SOTO LAROTA , Felipa	41453288
Vocal 2	LOAIZA ESPINOZA, Eladia	24563384

**ARTÍCULO 2º: ESTABLECER;** como periodo de vigencia del Concejo Directivo de la Asociación de Padres de Familia a partir del **01 de enero 2017 al 31 de diciembre 2018**.

**ARTÍCULO 3º: DISPONER;** la entrega de la presente resolución a cada integrante del Concejo Directivo reconocidos en la presente resolución.

**ARTÍCULO 4º: DISPONER;** la remisión de una copia de la presente Resolución a la Unidad de Gestión Educativa Local de Canas, para que reconozca y registre en el libro correspondiente.

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE**



  
Teófilo Fortunato Coto Tacusi  
DIRECTOR